



Estatutos de la Asociación Consortium Local-Global Coglobal

Los presentes estatutos de la Asociación Consortium Local-Global Coglobal, han sido modificados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 26 de junio de 2023. Todas las menciones a personas en el presente Estatuto (socias, cargos directivos) serán, en cuanto que personas, redactadas en femenino.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artº 1º.- DENOMINACION Y NATURALEZA:

Con la denominación de “Asociación Consortium Local-Global”, y el acrónimo “Coglobal”, se constituyó en la localidad de Málaga, en la provincia de Málaga, el día 19 de Abril de 2012, una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artº 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD:

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artº 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en Calle Cortina del Muelle, 11, 1º, 29015, Málaga. El cambio de domicilio, requerirá acuerdo de la Asamblea y la modificación de los presentes Estatutos. La Junta Directiva podrá acordar el traslado temporal del domicilio social hasta que se produzca el acuerdo de la Asamblea General. El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes.

Artº 4º.- AMBITO DE ACTUACION:

El ámbito territorial de acción de la Asociación es el Estado español.

Artº 5º.- DURACIÓN:

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

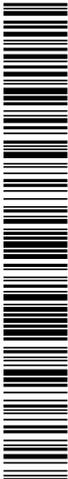


CAPITULO II. OBJETO DE LA ASOCIACION

Artº 6º.- FINES:

Coglobal se constituye con la finalidad promover, apoyar y ejecutar acciones para la innovación democrática, el empoderamiento ciudadano y la solidaridad social. Interviene preferentemente en el ámbito local, colaborando con la administración pública y otros agentes sociales buscando soluciones participativas para la gobernanza local. Para ello la Asociación asume los siguientes objetivos:

1. Contribuir con proyectos, actividades y procesos a la generación de dinámicas de fortalecimiento comunitario, participación ciudadana, democratización local y desarrollo humano sostenible, haciendo especial hincapié en las acciones orientadas a los sectores vulnerables y con riesgo de exclusión: jóvenes, niños, mujeres, migrantes, discapacitados y mayores.
2. Apoyar la innovación de las formas de tomar las decisiones públicas, mediante la implementación de fórmulas de, cogobierno participativo, foros ciudadanos deliberativos o democracia por sorteo, entre otras.
3. Promover el conocimiento y la información que promuevan valores de colaboración, ayuda mutua y fomento de la sostenibilidad social y ambiental. En concreto, la Asociación promoverá las siguientes:
 - a. Iniciativas de sensibilización social, educación para el desarrollo y la ciudadanía global y promoción de los Derechos Humanos
 - b. Acciones de comunicación para el desarrollo y para el cambio social
 - c. Formación en valores de ciudadanía democrática, especialmente las iniciativas dirigidas a jóvenes y niños.
 - d. Formación para el empleo, especialmente orientada a la integración social y a la sostenibilidad ambiental y dirigida a población en riesgo de exclusión (mujeres, migrantes, jóvenes, parados de larga duración y personas con discapacidad).
 - e. Fortalecimiento de la identidad comunitaria mediante acciones diversas, incluyendo la recuperación de usos y costumbres populares.
 - f. Promover la memoria histórica, especialmente en lo relacionado con acontecimientos traumáticos de agresiones a la democracia, la libertad y la solidaridad, silenciados en períodos posteriores.
 - g. Cualesquiera otras actividades que puedan tener orientaciones similares.
4. Fomentar valores y prácticas de igualdad entre mujeres y hombres.
5. Fomentar la convivencia multicultural y la integración e igualdad de derechos de las personas migrantes.
6. Apoyar y promover actividades y proyectos encaminados a crear relaciones más armónicas entre el medio natural y el medio humano, desde la óptica de la solidaridad intergeneracional, apostando por modelos de desarrollo sostenible.
7. Fomentar la solidaridad y la cooperación internacionales entre las comunidades locales y sus gobiernos, contemplando los siguientes aspectos:
 - a. Participar en la creación de opinión favorable a la cooperación internacional, a través de la comunicación para el desarrollo y la educación para el desarrollo y cuantos otros procedimientos orientados a los mismos objetivos.
 - b. Prestar apoyo a las instituciones públicas locales y a las organizaciones de la sociedad civil en la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de cooperación con los pueblos más desfavorecidos.





- c. Apoyar procesos de hermanamiento y proyectos de colaboración de ida y vuelta entre comunidades e instituciones del Sur y del Norte.
8. Promover el acercamiento entre las comunidades y gobiernos locales de Europa, impulsando una construcción europea desde abajo. Para este fin se podrán disponer mecanismos diversos como los hermanamientos, intercambios, asistencias técnicas, actividades culturales conjuntas o compromisos concretos en la ejecución de proyectos.
9. Promover el voluntariado y apostar por la organización de actividades, procesos y protocolos que permitan la incorporación de personas voluntarias en la consecución de los fines de la asociación.
10. Desarrollar programas de investigación científica, en solitario o en alianza con otros centros de investigación, que contribuyan a la innovación y mejora en cualquier de los campos recogidos como objetivos de la Asociación en los presentes Estatutos.
11. Cualquier otro objetivo que se englobe en la finalidad de la Asociación y que no sea contrario a la normativa legal vigente en cada momento.



CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACION

Los órganos de la Asociación son:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

SECCION 1ª. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIAS

Artº 7º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIAS

La Asamblea General de Socias, o Asamblea General, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las asociadas. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen y la Junta Directiva lo acuerde o lo proponga por escrito el 30% de las asociadas.

Artº 8º.- LEGITIMACION PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS.

Las Asambleas serán convocadas por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 30% del número legal de socias.

1. Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la Presidenta habrá de convocarla en el plazo máximo de 30 días naturales.
2. La solicitud de convocatoria efectuada por las socias habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuesen necesarios para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello. La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaria de la Asociación, quien la elevará a la Presidenta, para que, en el plazo de 60 días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea. Si la solicitud adoleciera de los requisitos formales antes citados, la Secretaria la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación a los solicitantes. Si la Presidenta no convocase la Asamblea dentro de los plazos establecidos, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artº 9º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de diez días a la celebración de la Asamblea. La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración. La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de las socias en el momento de la celebración de la Asamblea.

Artº 10º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse, al menos, una vez al año al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).



2. Examen y aprobación, si procede, de Cuentas y Memoria Económica del ejercicio anterior y de los presupuestos del ejercicio y la cuota social para el año siguiente.
3. Examen y aprobación, si procede, de la memoria de actividades y gestión de la Junta Directiva, así como el Programa de Actividades presentado por la Junta Directiva para el período siguiente.
4. Ratificar las altas y bajas de socias, si las hubiese.
5. Revocación de los cargos, en su caso, con apoyo del 65 % de votos.
6. Tratar y resolver los temas propuestos en el orden del día.

Artº 11º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

1. Modificación parcial o total de los Estatutos.
2. Disolución de la Asociación.
3. Elegir la Junta Directiva en caso de dimisión de la Presidenta o de, al menos, el 50% de sus miembros.
4. Disposición y enajenación de patrimonio.
5. Aprobación del cambio de domicilio.
6. Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración (o abandono, si fuera el caso) en ella si ya existiere.

Artº 12º.- QUORUM.

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada con una antelación de diez días, cuando concurren en ellas, presentes o representados, la mitad de las asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociadas con derecho a voto. Para el cómputo de socias o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse a la Secretaria con al menos 3 días de antelación al inicio de la sesión para su debida comprobación.

La Asamblea será presidida por la Presidenta de la Asociación, y en caso de ausencia, por la socia en quien delegue. La Secretaria de la Asamblea será elegida al inicio de ésta.

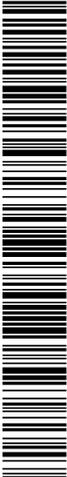
Artº 13º.- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Todos los asuntos se debatirán y votarán en el orden en que figuren en el orden del día. La Presidenta moderará los debates, permitiendo los turnos de intervenciones necesarias.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas con derecho a voto.

En caso de propuesta de disolución de la Asociación, será necesario el voto favorable de 2/3 de los asistentes en primera convocatoria. Si no existiera quórum, se convocaría nueva Asamblea General en un periodo no superior a 15 días, tomándose el acuerdo por mayoría simple.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al





Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Los acuerdos de la Asamblea General legalmente constituida que no vayan en contra de la Ley y de los presentes Estatutos, son de obligado cumplimiento para todas las socias y deberán constar en el libro de actas con la firma de la Presidenta y Secretaria de la Asamblea General.

SECCION 2ª. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artº 14º.- NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y DURACIÓN.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano. Estará compuesta al menos por:

- La Presidenta
- La Secretaria
- La Tesorera

Se podrán elegir un número indeterminado de vocales. Todos Los cargos serán renovables.

Artº 15º.- ELECCION.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre las socias activas, en Asamblea General. Los cargos serán elegidos, por un mandato de cuatro años, en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

En caso de cambio de gobierno en la entidad representada, el cargo nominal no se ejercerá por más de cuatro meses posteriores a dicho cambio. Producida una vacante en la Junta Directiva, será cubierta provisionalmente por los miembros de esta, hasta que se produzca la elección del cargo correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

Artº 16º.- CESE DE LOS CARGOS.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Por muerte o declaración de fallecimiento.
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- Por resolución judicial.
- Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- Por renuncia.
- Por revocación propuesta en Asamblea General y apoyada por el 65 % de los votos de la misma.
- Por la pérdida de la condición de socia.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.



Artº 17º.- DE LA PRESIDENTA.

Corresponde a la Presidenta:

- a. Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b. Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- d. Ejercer las acciones que considere pertinentes en defensa de la Asociación.
- e. Otorgar ante notario poderes tan amplios como sea posible a favor de miembros de la Junta Directiva, indistintamente o de forma solidaria.
- f. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- g. Dirimir con su voto los empates.
- h. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- i. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidenta de la Junta Directiva y de la Asociación.

Artº 18º.- DE LA SECRETARIA.

Corresponde a la Secretaria de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas, así como pasarlas al libro correspondiente.
- b. Efectuar la convocatoria de las Asambleas Generales, por orden de la Presidenta, redactando el orden del día, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socias de ésta.
- c. Dar cuenta inmediata a la Presidenta de la solicitud de convocatoria de Asamblea General efectuada por las socias en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.
- d. Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva, por orden de la Presidenta, redactando el orden del día, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socias de ésta.
- e. Recibir actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de las socias y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- f. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidenta, así como los informes que fueren necesarios.
- g. Tener bajo su responsabilidad, mantener actualizado y custodiar el libro de registro de socias, el archivo, documentos y libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- h. Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario/a.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la Secretaria será sustituida por uno de los asistentes a efectos únicamente de levantar actas.



Artº 19º.- DE LA TESORERA.

Corresponde a la Tesorera:

- a. Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b. Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidenta.
- c. Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme de la Presidenta.
- d. La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- e. La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- f. Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorera, como responsable de la gestión económica financiera.

Artº 20º.- DE LOS VOCALES.

Los vocales podrán recibir la asignación de tareas y responsabilidades específicas designadas por la Asamblea General o la propia Junta Directiva. Además, corresponde a los vocales:

- a. Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.
- b. Participar en el debate de las sesiones.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Sustituir a los cargos directivos, en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artº 21º.- DE LA DIRECTORA EJECUTIVA

La Junta Directiva nombrará a una Directora Ejecutiva, que participará en sus sesiones con voz pero sin voto. Serán funciones de la Directora Ejecutiva las siguientes:

- a. Apoyar a la Presidenta en los trabajos de coordinación y dinamización de la Junta Directiva.
- b. Dirigir la elaboración de la planificación estratégica de la Asociación, elevándola a la Junta Directiva para su aprobación.
- c. Dirigir los trabajos del equipo profesional contratado al servicio de la Asociación y sus fines, informando periódicamente de actuaciones y resultados a la Junta Directiva.

La Directora Ejecutiva podrá nombrar a una persona con funciones de subdirección, en caso de que el desarrollo de sus tareas lo justifique. Esta persona también participará en las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Artº 22º.- APODERAMIENTOS Y DELEGACIONES.

1. Sobre los apoderamientos: la Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales. Los apoderamientos generales y su revocación deberán ser presentados ante el Registro de Asociaciones, para su inscripción, si procediere.



2. Sobre las delegaciones: la Junta Directiva podrá nombrar delegados territoriales para operar en un territorio dado según los poderes que le otorgue la misma junta. Las delegaciones y su revocación deberán ser presentados ante el Registro de Asociaciones, para su inscripción, si procediere.

Artº 23º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES.

1. Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes un tercio más uno de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia de la Presidenta y de la Secretaria o persona que los sustituya.
2. La Junta Directiva se reunirá, al menos, cada cuatro meses y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por la Presidenta, a iniciativa propia o de un 60% de sus miembros.
3. La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 5 días a su celebración.
4. Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidenta en caso de empate.
5. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
6. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos.
7. La Presidenta, la Secretaria y la tesorera podrán delegar su función en otros miembros de la Junta Directiva.
8. La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones a cualquier persona física o jurídica, considerando su positiva aportación para el mejor tratamiento de temas específicos. Esta participación será siempre con voz y sin voto.
9. La Junta Directiva podrá sesionar de forma ampliada, invitando a socias con funciones de delegación territorial. Esta modalidad recibirá el nombre de Junta Directiva Territorial. La participación de los delegados/as territoriales será siempre con voz y sin voto.

Artº 24º.- COMPETENCIAS.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Aplicar e interpretar los Estatutos.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria.
- c. Elaborar y presentar a la Asamblea General el balance económico y de actividades, y el programa de trabajo con su presupuesto para el año siguiente.
- d. Abrir, mantener y cancelar las cuentas corrientes en bancos u otras entidades y establecimientos de crédito.
- e. Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socias, incluso con admisiones provisionales.
- f. Firmar convenios con entidades públicas y/o privadas.



- g. Resolver todos los asuntos que requieran un tratamiento de urgencia, sin menoscabo de que la Asamblea General, posteriormente, refrende o revoque las decisiones adoptadas.
- h. Resolver la contratación de servicios y personas, tanto para el funcionamiento de la Asociación, como para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos.
- i. Convocar las asambleas generales.
- j. Efectuar cuantas actividades financieras, bancarias, etcétera, sean precisas para llevar a cabo las actividades de la Asociación. En caso de operaciones de crédito, la Junta Directiva habilitará los mecanismos adecuados de control y seguimiento para el desarrollo de los programas.

SECCION 3ª. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS

Artº 25º . - DE LAS ACTAS.

1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por la Secretaria, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socias, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaria certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
4. Las Actas serán firmadas por la Secretaria y visadas por la Presidenta.

Artº 26º.- IMPUGNACION DE ACUERDOS.

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida. Las asociadas podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

Artº 27º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Habrá de hacerse constar



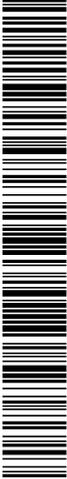


por escrito, con indicación de los datos personales del delegante y representado, y firmado por el delegante.

SECCION 4ª. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artº 28º.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

La modificación de Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva o cuando lo soliciten 2/3 de las socias. El proyecto de modificación se someterá para su aprobación, en su caso, a la Asamblea General Extraordinaria.



CAPITULO IV. SOCIAS

Artº 29º.- REQUISITOS.

Podrán adherirse a la Asociación aquellas personas físicas mayores de edad y con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artº 30º.- MODALIDADES DE ADHESIÓN.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes modalidades de socias:

- a) Socias activas, que serán aquellas que participen de manera intensiva de la actividad asociativa de Coglobal. Tendrán derecho a voz y a voto.
- b) Socias voluntarias, que tienen una vinculación temática o no permanente con la Asociación y que están exentas del pago de cuota. Podrán participar en las Asambleas Generales y otros espacios de trabajo, con voz pero sin voto.
- c) Socias honorarias, a quienes se ofrece la adhesión como reconocimiento a su prestigio y/o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación. Su nombramiento será a propuesta de la Junta Directiva. Tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artº 31º.- ADMISIÓN.

- a) Para ser socia activa o voluntaria hay que solicitarlo a la secretaría de la Asociación y presentar los documentos requeridos. La Secretaria propondrá la admisión de la socia, y la Junta Directiva resolverá las altas en su siguiente reunión.
- b) Será la Asamblea General Ordinaria la que ratifique las altas y bajas de socias, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10º de los presentes Estatutos.
- c) Cualquier socia activa podrá elevar a la Junta Directiva una candidatura argumentada para ofrecerla condición de socia honoraria. En la sesión de la Junta Directiva siguiente a la candidatura propuesta, esta tendrá que valorar la propuesta que requerirá una mayoría de dos tercios para ser aprobada. La condición de socia honoraria tendrá que ser aceptada previamente por la candidata para ser considerada efectiva.
- d) En todos los casos, la Junta Directiva deberá motivar suficientemente los acuerdos de no admisión.

Artº 32º.- BAJA.

Las socias causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas durante un año.
- c) Por incumplimiento de los deberes estatutarios.

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación. Para que opere la causa b) ó c), será necesario el acuerdo expreso de la Junta Directiva.

Artº 33º.- DERECHOS.

- a) Todas las socias de tendrán los siguientes derechos:
 - i. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.





- ii. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
 - iii. Participar en las Asambleas Generales de la Asociación.
 - iv. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
 - v. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- b) Las socias activas tendrán además los siguientes derechos:
- vi. Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
 - vii. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

Artº 34º.- DEBERES.

- a) Todas las socias tendrán las siguientes obligaciones:
- i. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y la Junta Directiva.
- b) Las socias activas además tendrán las siguientes obligaciones:
- ii. Asistir a las Asambleas Generales y demás actos que se organicen.
 - iii. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
 - iv. Abonar las cuotas que se fijen.



CAPITULO V. REGIMEN ECONOMICO

Artº 35º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL.

El Patrimonio Fundacional de la Asociación es de 1 euro.

Artº 36º.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artº 37º.- FINANCIACION.

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a. Las cuotas de las socias, ordinarias o extraordinarias que en cada caso determine la Asamblea General.
- b. Las aportaciones voluntarias de las socias destinadas a programas y/o proyectos específicos que hayan sido aprobados por la Asamblea General.
- c. Las ayudas acordadas con otras entidades, públicas o privadas.
- d. Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- e. Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- f. Los ingresos provenientes de sus actividades, organización de cursos, etc.
- g. Cualquier otro ingreso que no entre en contradicción con la legalidad vigente.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las asociadas o sus allegadas, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artº 38º.- EJERCICIO ECONOMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente. Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria.
3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.



CAPITULO VI. DISOLUCION Y APLICACION DEL CAPITAL SOCIAL

Artº 39º.- DISOLUCION.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- Por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria bajo los criterios establecidos en el artículo 13.
- Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.

Artº 40º.- LIQUIDACION.

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica. Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la Asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.
- El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su registro en el Registro Nacional de Asociaciones.

En Málaga, a 26 de junio de 2023

Firma

VºBº

Miriam de la Rosa Moreno
Secretaria

Tatiana Tamayo Toppes
Presidenta

